



Propuestas de modificación del procedimiento de aprobación de las recomendaciones de la Comisión de Medidas Fitosanitarias

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

19.^a REUNIÓN

PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

TEMA 11.2 DEL PROGRAMA

(Preparado por el Canadá)

- [1] Tras la aprobación de la Recomendación 06 de la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) durante las reuniones de la Mesa celebradas en abril de 2024, el Presidente del Grupo de debate sobre contenedores marítimos expresó su preocupación por el procedimiento de aprobación final de las recomendaciones de la CMF, señalando que este difería del modo en que los proyectos finales de normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) se presentaban ante la CMF. En opinión del Presidente, el procedimiento de aprobación final adoptado en la Recomendación 06 podía dar lugar a debates quizás innecesarios sobre los proyectos de recomendaciones de la CMF durante las reuniones de esta. En cambio, mediante el procedimiento aplicado para presentar proyectos de NIMF ante la CMF, se había logrado que el trabajo específico sobre problemas relativos al contenido de las normas se concentrara en el período inmediatamente anterior a cada reunión de la CMF, por lo que parecía que podía adoptarse un método similar para los proyectos de recomendaciones de la CMF.
- [2] Por consiguiente, el Presidente se ofreció a proponer modificaciones del procedimiento para que fuera más coherente con el método utilizado para presentar proyectos de NIMF para su aprobación, en el que se requieren objeciones por escrito antes de la reunión pertinente de la CMF. A este respecto, se presentó una propuesta de modificación del procedimiento vigente ante la Mesa, durante sus reuniones de junio y octubre, y ante el Grupo sobre planificación estratégica (GPE), en octubre.
- [3] Teniendo en cuenta todo esto, a continuación se presenta una propuesta de procedimiento modificado para la aprobación de las recomendaciones de la CMF. El texto propuesto se fundamenta en las disposiciones del manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas en lo que respecta a la aprobación final de los proyectos de NIMF. Además del cambio propuesto en el proceso final de presentación de los proyectos de recomendaciones de la CMF ante esta para su aprobación, también se incluyen algunas diferencias que afectan a las diversas etapas de los procesos y que responden a la distinta naturaleza de estas dos categorías de orientaciones y la forma en que se elaboran.
- [4] Cabe señalar que no se propone someter los proyectos de recomendaciones de la CMF a dos rondas de consultas por defecto. No obstante, la Mesa o la CMF podrán determinar en cualquier ciclo anual la necesidad de establecer un nuevo período de consulta en función de las respuestas recibidas durante las consultas iniciales.

[5] El proceso propuesto para elaborar y adoptar las recomendaciones de la CMF es el siguiente:

- 1) Una parte contratante, una organización regional de protección fitosanitaria, un grupo de debate u otro órgano auxiliar, o la Secretaría de la CIPF podrán proponer un tema para una recomendación de la CMF y presentarlo a esta. La propuesta deberá ir acompañada de las razones que justifiquen la elaboración de una recomendación de la CMF. También podrá presentarse a la CMF un proyecto inicial de la propuesta de recomendación de la CMF para su examen en este contexto.
- 2) La necesidad de una nueva recomendación de la CMF deberá ser debatida y aprobada por la CMF.
- 3) A continuación, la Secretaría de la CIPF o el proponente del proyecto de recomendación de la CMF deberá elaborar un proyecto (o, en caso necesario, un proyecto revisado) de recomendación de la CMF no más tarde del 15 de mayo y distribuirlo para recabar observaciones, junto con los motivos que justifiquen su necesidad, durante un período de tres meses, el mismo plazo que el establecido para las consultas sobre los proyectos de NIMF. Solo se prevé un único período de consulta para los proyectos de recomendaciones de la CMF.
- 4) Las observaciones se recogerán y compilarán mediante el Sistema de comentarios en línea de la CIPF y se publicarán en el Portal fitosanitario internacional (PFI).
- 5) El proponente revisará el proyecto de recomendación de la CMF, según sea necesario, sobre la base de las observaciones recibidas y, a continuación, presentará el proyecto revisado a la Mesa de la CMF para que esta lo examine, vuelva a revisarlo en caso necesario y adopte una decisión sobre su presentación ante la CMF para que lo apruebe.
- 6) Tras su aprobación por la Mesa, el proyecto de recomendación de la CMF se incluirá en el programa de la reunión de la CMF.
- 7) El proyecto de recomendación de la CMF deberá presentarse ante la CMF para su aprobación. El proyecto se deberá facilitar en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la apertura de la siguiente reunión de la CMF.
- 8) Si todas las partes contratantes apoyan la aprobación del proyecto de recomendación de la CMF, esta deberá aprobarla sin someterla a debate.
- 9) Si una parte contratante no respalda la aprobación del proyecto de recomendación de la CMF, podrá presentar una objeción oficial por escrito. El alcance de una objeción a un proyecto de recomendación de la CMF es más amplio que el de una objeción a un proyecto de NIMF debido a la naturaleza de las orientaciones incluidas en una recomendación de la CMF. Habida cuenta de que algunos contenidos de las recomendaciones de la CMF tal vez no tengan carácter técnico, las objeciones podrán ir acompañadas de una justificación técnica o una explicación alternativa, así como de sugerencias para mejorar el proyecto de recomendación de la CMF que resulten probablemente aceptables para otras partes contratantes, y se presentarán a la Secretaría de la CIPF como mínimo tres semanas antes de la reunión de la CMF. Las partes contratantes interesadas harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo antes de la reunión de la CMF. La objeción se añadirá al programa de la CMF, a la que se pedirá que tome una decisión sobre el modo de proceder.
- 10) Si el proyecto de recomendación de la CMF no se aprueba y necesita un examen o revisión adicionales, la CMF podrá adoptar la decisión de enviarlo a un órgano o grupo apropiado de la CMF, o al proponente original, para una nueva revisión. La recomendación de la CMF revisada se remitirá a continuación a la CMF, en su siguiente reunión, para que la examine y apruebe.
- 11) La Secretaría de la CIPF se encargará de numerar y formatear las recomendaciones de la CMF aprobadas y publicarlas en el PFI.

Recomendaciones

[6] Se invita a la CMF a:

- 1) *examinar y aprobar* las propuestas de modificación del procedimiento de aprobación de las recomendaciones de la CMF.